



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0027-2023-MPA/A

Atalaya, 11 de enero de 2023

VISTO:

El Memorandum N°010-2023-SGRH-MPA, de 06 de enero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe N°0005-2023-GDES-MPA de fecha 09 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y el Memorandum N°020-2023-MPA/A de fecha 10 de enero del 2023, emitido por Alcaldía, autorizando a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Proyección de Resolución de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28607 y N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el régimen del Decreto Legislativo N°276, precisa que los servidores que integran la Carrera Administrativa pueden ser desplazados mediante encargo porque la normativa de dicho régimen ha regulado esa acción. El numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" (aprobado por Resolución N°013-92-INAP-DNP) precisa que existen dos clases de encargo: I. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante y II. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. Finalmente, resulta pertinente señalar que las acciones de desplazamiento, como, por ejemplo, el encargo, sólo resulta aplicable a servidores que presten labor efectiva y no se encuentren bajo algún supuesto de suspensión de labores.

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultada para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0027-2023-MPA/A

leyes y Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

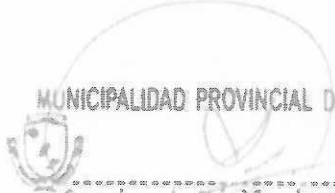
ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGO DE PUESTO, al personal nombrado Sra. Jacqueline Tang Gaslá, como responsable de la **UNIDAD LOCAL EMPADRONAMIENTO** de la Municipalidad Provincial de Atalaya desde el 11 de enero del 2023 hasta la designación del titular de dicha dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DÉJESE, sin efecto toda Resolución que se oponga al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

C/c
ALC
GM
GAJ
GAF
GDES
SG
Interesado
ARCHIVO

